

ACUERDO DE PAGO ROTATIVO AL MENUDEO, ACUERDO DE GARANTÍA SUBSIDIARIA Y DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN.

Válido a partir del 17 de marzo de 2026

Cargos Y Tasa De Interés	
Tasa De Interés Anual Por Compras	23.40%
Como evitar pagar interés en las compras	Nosotros no le cobraremos interés en el primer ciclo de facturación después de la primera compra (un ciclo corto de 1 a 7 días). Nosotros tampoco cargaremos interés por ningún ciclo de facturación mensual si usted paga todo su saldo para el último día del ciclo (por un periodo de 28 a 31 días)
Cargo De Interés Mínimo	Si aplica algún cargo de interés, será un mínimo de 50¢.
Para Obtener Consejo Sobre El Uso De Tarjeta De Crédito, Provisto Por Consumer Financial Protection Bureau	Para saber más información sobre los factores que se deben considerar cuando usa o aplica para una tarjeta de crédito, visite la página de Internet del Consumer Financial Protection Bureau. http://www.consumerfinance.gov/learnmore

Tarifas	
Cargo Anual	Ninguno
Penalidades	
• Pago Atrasado	hasta \$15
• Pago con cheque sin fondos	hasta \$15

Como Será Calculado Su Saldo: Usamos un método llamado “Saldo Promedio Diario (incluyendo nuevas compras)”. Para más detalles lea más adelante.

Derechos de Facturación: La información sobre sus derechos para disputar transacciones y cómo ejercer esos derechos se proporciona a continuación.

Este es el acuerdo (“el Acuerdo”) que cubre su cuenta de Tarjeta de Crédito Rotativo de Don Roberto Jewelers. Las palabras “Tarjeta” y “Cuenta” se refieren a la tarjeta que le es otorgada y a la cuenta correspondiente establecida para usted por Don Roberto Jewelers. “Usted” y “suya” se refieren a cada uno de quien (es) hayan firmado la aplicación para su Cuenta y Tarjeta y a cada una de las personas a las que usted autorice a usar ya sea la Cuenta o la Tarjeta. “Nosotros” y “nuestro” se refieren a Don Roberto Jewelers, Inc. Si ha aceptado una versión anterior de este Acuerdo, esta versión más reciente reemplaza a la versión anterior a partir de la fecha de vigencia que se muestra arriba. La versión en inglés de este Acuerdo será por la cual se regirá para todo propósito.

1. Uso de Su Cuenta; Límite de Crédito. Puede utilizar su Cuenta presentando su Tarjeta o su número de Cuenta en cualquiera de nuestras ubicaciones. Estableceremos un límite de crédito para su Cuenta, cuyo límite de crédito podemos cambiar de vez en cuando a nuestra discreción.

2. Promesa de Pago. Usted está de acuerdo en pagar por todo el crédito que se haya extendido en su Cuenta ya sea por usted o por alguna persona a la que usted haya autorizado, aun cuando la persona autorizada haya excedido el límite que usted le autorizó.

3. Cargos De Interés. El interés será agregado al balance de su Cuenta el último día de cada periodo de facturación mensual si hay balance a deber en ese día. Calculamos el interés acumulado en su cuenta aplicando la tasa mensual de 1.95%, que corresponde a una TASA DE INTERÉS ANUAL de 23.40% al Saldo Promedio Diario de su cuenta para el ciclo de facturación (incluyendo nuevas compras y deduciendo los pagos y créditos hechos durante el periodo de cobranza). Para obtener el “Saldo Promedio Diario” tomamos el saldo inicial de su cuenta diariamente, se le agregaran las nuevas compras y se restará cualquier pagos o créditos. Esto nos dará el Saldo Diario. Después sumamos todos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por el número de días del ciclo de facturación. Esto nos dará el Saldo Promedio Diario. Si aplica algún cargo de interés, este será un mínimo de 50¢. No le cobraremos interés por el primer ciclo después de la primera compra (este será un ciclo corto de un periodo de 1 a 7 días). No cobraremos interés por ningún ciclo de facturación, si usted paga el saldo en su totalidad para el último día de su ciclo (por un periodo de 28 a 31 días).

4. Pagos. Usted puede pagar el saldo pendiente en su cuenta en su totalidad cada mes ó usted puede pagar en cuotas mensuales. Si usted decide pagar en cuotas mensuales, usted deberá pagar por lo menos la cantidad de pago mínimo para la fecha de vencimiento o antes. El “Pago Mínimo” será la cantidad acordada por usted y nosotros en el momento de su primera compra o en compras subsecuentes. Una vez acordado, el Pago Mínimo, seguirá siendo el mismo hasta su próxima compra o hasta que el balance de su Cuenta sea pagado; ya sea que usted decida o no hacer pagos más altos entre ciclos.

5. Garantía de Indemnización. Con el propósito de asegurar el pago del precio de compra y otros cargos de interés correspondientes intereses identificados por el arreglo, nosotros reservamos y retenemos, y usted por la presente nos concede una garantía de indemnización sobre los bienes que usted nos compra (“Colateral”), de acuerdo con las provisiones del Código de Comercio de California (“UCC”) Secciones 2401, 9201 y 9203, respectivamente. Esto significa que, si usted no cumple en hacer sus pagos o falla en satisfacer alguna otra obligación bajo este Acuerdo, nosotros podríamos recuperar el Colateral. Al firmar este Acuerdo usted está de acuerdo en entregar el Colateral a nuestra solicitud si no puede cumplir con su obligación. Cuando recibamos el Colateral nosotros dispondremos de él, de acuerdo con las leyes del estado, bajo las provisiones de División 9 de California UCC. Usted reconoce que nuestra garantía de indemnización se ha perfeccionado bajo División 9 del UCC. Nuestra habilidad de tomar reposición del Colateral será válida sobre la presentación de caso de bancarrota y no puede ser evitada por un fideicomisario de bancarrota bajo 11 U.S.C. Sección 544.

6. Otros Cargos. Su cuenta también tendrá los siguientes cargos:

- Cargo por pago atrasado de \$15.00, en caso de no recibir su pago dentro de los 15 días a partir de la fecha de su vencimiento.
- Pago con Cheque sin Fondos se le aplicará un cargo de \$15.00 si es que su cheque o elemento similar no es acreditado por su banco o institución financiera.
- Una cantidad equivalente a la necesaria para cubrir los costos de recaudación para cobrar su deuda debido a;
(a) Que usted haya substraído el Colateral de California sin nuestro permiso. (b) Se haya cambiado de residencia y no nos haya notificado su nuevo domicilio.(c) No se haya comunicado con nosotros dentro de los 45 días siguientes a su falta de pago.
- Si le enviamos un aviso con respecto a un saldo de crédito no reclamado, un cargo por nuestros costos en el envío de ese aviso, que no exceda de \$2.00. El cargo se aplicará al saldo de crédito, y eliminará cualquier saldo de crédito que sea igual o inferior al cargo, por lo que no se le devolverá ninguna cantidad en ese caso.

7. Reembolsos/Donaciones. Cualquier reembolso puede ser enviado a usted en la forma de un cheque. Si el cheque no es cobrado o depositado dentro de dos años de la fecha del cheque, usted nos dirige, y acordamos, convertir el cheque en una donación caritativa a The Wounded Warrior Project o a sus sucesores o cesionarios que se hará a nombre del beneficiario por la cantidad del cheque. Rechazamos cualquier responsabilidad con respecto a la posible deducibilidad de impuesto, si la hay, de cualquier donación, incluyendo, sin limitación, asegurarnos de que usted reciba un comprobante por escrito de la donación de parte del beneficiario.

8. Cambio de Términos. Usted acepta que podemos modificar o eliminar cualquiera de los términos de este Acuerdo, o añadir nuevos términos de este Acuerdo, en cualquier momento, con aviso previo por escrito de dichos cambios, como entonces sea requerido por la ley. A menos de que sea indicado, todos los cambios aplicaran al balance de su Cuenta, así como a futuras compras.

9. Información de Crédito y Financiera. Usted se compromete a darnos información de su situación financiera actualizada con previa solicitud, o si hay un cambio en material adverso hacia su condición financiera, tal como pérdida de ingreso. Está de acuerdo en que nosotros periódicamente; (a) obtengamos de diversas fuentes informes sobre su condición financiera y de empleo, y (b) otorguemos información sobre su cuenta al buró de crédito y otros que apliquen por la ley de privacidad. Podemos reportar información sobre su Cuenta a las agencias de crédito. Los pagos atrasados, los pagos no efectuados (incluso debido a los pagos devueltos, incluido cualquier pago inicial o depósito que se devuelva) u otros incumplimientos en su Cuenta pueden reflejarse en su informe de crédito. La información personal que recopilamos sobre usted está sujeta a la Política de privacidad actual de Don Roberto Jewelers ubicada en www.donrobertojewelers.com/privacy-policy.

10. Negligencia. Usted estará en incumplimiento si uno o más de sus pagos no han sido recibidos por nosotros en o antes de la fecha de vencimiento del pago, si un pago que se hizo se devuelve a nosotros sin pagar (incluyendo un cheque devuelto por fondos insuficientes o un cargo o débito de tarjeta de crédito o débito reversado) o si usted incumple cualquier otra disposición en este Acuerdo. Si usted incurre en negligencia nosotros podremos; (a) suspender sus derechos a obtener más crédito bajo este Acuerdo, (b) solicitar que el total del balance de su cuenta sea pagado inmediatamente, (c) disponer del Colateral de acuerdo con nuestro derecho otorgado por este Acuerdo y/o (d) cancelar la Cuenta.

11. Contacto con Usted.

A. Proporcionar números de teléfono y otra información de contacto.

Usted verifica que cualquier información de contacto que se nos proporcione, incluyendo, pero sin limitarse a, su nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico, su número de teléfono residencial o comercial, y/o su número de teléfono móvil, es verdadera y exacta. Usted verifica que es el suscriptor actual y/o el propietario de cualquier número de teléfono que proporcione. Está estrictamente prohibido proporcionar un número de teléfono que no sea el suyo. Si descubrimos que cualquier información proporcionada en relación con su registro es falsa o inexacta, podemos suspender o cancelar su Cuenta en cualquier momento. En caso de que su información de contacto cambie, incluida la propiedad de su(s) número(s) de teléfono, usted acepta notificarnos inmediatamente antes de que el cambio entre en vigencia llamándonos al 877-240-4041, enviándonos un correo electrónico a support@donrobertojewelers.com, o por correo a 205 Avenida Fabricante, San Clemente, CA 92672.

B. Su consentimiento para recibir llamadas/mensajes de texto automatizados.

Usted reconoce que al proporcionar voluntariamente su(s) número(s) de teléfono, acepta expresamente recibir comunicación telefónica incluyendo pero no limitadas a llamadas usando voces artificiales, mensajes de voz pregrabados y/o llamadas auto marcadas y mensajes de texto (como SMS, MMS, o protocolos o tecnologías sucesores) de nosotros relacionados con promociones, su Cuenta, su Tarjeta, cualquier transacción y/o su relación con nosotros. Usted reconoce que se pueden hacer llamadas automáticas o mensajes de texto a su(s) número(s) de teléfono, incluso si su(s) número(s) de teléfono(s) está(n) registrado(s) en cualquier lista estatal o federal de No Llamar. Usted acepta que podemos obtener, y acepta expresamente que nos pongamos en contacto con nosotros en, cualquier dirección de correo electrónico, dirección postal o número de teléfono proporcionado por usted o su representante en cualquier momento u obtenido a través de otros medios legales, como el servicio de búsqueda de deudores, la captura de identificación de llamadas u otros medios. Usted acepta recibir llamadas automáticas y mensajes de texto de nuestra parte, incluso si cancela su Cuenta o termina su relación con nosotros, excepto si opta por no participar (ver a continuación). Usted entiende que no tiene que aceptar recibir llamadas/mensajes promocionales automáticos como condición para comprar cualquier producto o servicio. Si no da su consentimiento, puede llamarnos al 877-240-4041 para preguntar sobre nuestros productos y servicios. Para cancelar la suscripción, consulte las instrucciones de cancelación de la suscripción que aparecen a continuación.

C. Instrucciones de Exclusión Voluntaria.

Su consentimiento para recibir llamadas y/o textos automatizados y/o de marketing es completamente voluntario, y puede optar por no recibir dichas comunicaciones en cualquier momento. Para optar por no recibir mensajes automatizados y/o de marketing, responda STOP a cualquier mensaje de texto que reciba o envíe un correo electrónico a support@donrobertojewelers.com y especifique que desea optar por no recibir mensajes de texto. También puede enviar un mensaje diciendo HELP para obtener ayuda. Usted reconoce y acepta aceptar un mensaje final que confirme su exclusión voluntaria. Para optar por no recibir llamadas de voz automatizadas (no mensajes de texto), puede enviar un correo electrónico a support@donrobertojewelers.com o llamarnos al 877-240-4041

informándonos de que desea optar por no recibir llamadas automatizadas y especificando los números de teléfono para los que debe aplicarse esa opción de exclusión. Es su exclusiva responsabilidad notificarnos si ya no desea recibir llamadas automatizadas o mensajes de texto. Usted renuncia a cualquier derecho de presentar reclamaciones por llamadas o mensajes de texto no autorizados o no deseados al no darse de baja inmediatamente o al no seguir estas instrucciones. Por favor, espere hasta diez (10) días para procesar cualquier solicitud de exclusión voluntaria. Tenga en cuenta que si opta por no recibir llamadas automatizadas o mensajes de texto, nos reservamos el derecho de realizar llamadas no automatizadas sobre su Cuenta. Es posible que terceros puedan tener su información de contacto y usted pueda continuar recibiendo comunicaciones de estos terceros después de optar por no hacerlo. No somos responsables de las comunicaciones no deseadas de terceros. Póngase en contacto directamente con terceros para informarles de sus preferencias de comunicación.

D. Tarifa y Cargos. No hay tarifa para recibir llamadas telefónicas automatizadas o mensajes de texto de nosotros. Sin embargo, usted puede incurrir en un cargo por estas llamadas o mensajes de texto de su compañía telefónica, o proveedor de servicio, lo cual es responsabilidad únicamente suya. Pueden aplicarse cargos de mensajes y datos. Compruebe su plan telefónico y póngase en contacto con su compañía telefónica para obtener más información. Usted declara y garantiza que está autorizado a incurrir en tales cargos y reconoce que no somos responsables de tales cargos.

E. Uso No Autorizado de Su Dispositivo Telefónico. Debe notificarnos inmediatamente cualquier violación de la seguridad o uso no autorizado de su dispositivo telefónico. Aunque no seremos responsables de las pérdidas causadas por cualquier uso no autorizado de su dispositivo telefónico, usted puede ser responsable de nuestras pérdidas debido a dicho uso no autorizado.

F. Su Indemnización Hacia Nosotros. Usted acepta indemnizarnos por cualquier reclamación de privacidad, agravio u otro tipo, incluidas las reclamaciones bajo la Federal Telephone Consumer Protection Act o su equivalente en la ley estatal, incluyendo reclamaciones relacionadas con su provisión voluntaria de un número de teléfono que no es propiedad de usted y/o su falta de notificarnos de cualquier cambio en su información de contacto, incluyendo el número de teléfono. Usted acepta indemnizarnos y eximirnos de cualquier reclamación, pérdida, responsabilidad, costos y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados). Tendremos el derecho exclusivo de elegir un abogado, a su costo, para defender tales reclamaciones.

G. Liberación de Reclamos. En consideración a los servicios proporcionados por nosotros, usted nos libera de cualquier y todas las reclamaciones, causas de acción, demandas, lesiones, daños, pérdidas, responsabilidades u otros daños resultantes o relacionados con llamadas telefónicas o mensajes de texto, incluidas, entre otras, las reclamaciones, causas de acción, o demandas basadas en cualquier supuesta violación de la ley (incluyendo, sin limitación, la Ley de Protección al Consumidor Telefónico, la Ley de Verdad en la Identificación del Llamante, la Regla de Ventas de Telemarketing, la Ley de Prácticas de Recaudación de Deuda Justa, o cualquier ley o estatuto estatal y local similar, y cualquier ley federal o estatal de protección del consumidor o agravio).

H. Equipo. Usted es responsable de obtener y mantener todos los dispositivos telefónicos y otros equipos y software, así como todos los proveedores de servicios de Internet, servicios móviles y otros servicios necesarios para recibir llamadas y mensajes de texto. Es posible que la mensajería de texto sólo esté disponible con teléfonos compatibles con determinadas compañías telefónicas.

E. Supervivencia. Sus obligaciones en virtud de esta Sección seguirán vigentes tras la rescisión de este Acuerdo.

12. Resolución de Disputas y Arbitraje Vinculante.

A. Arbitraje Vinculante.

CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA ENTRE USTED Y NOSOTROS [ya sea por contrato, estatuto, reglamentación, ordenación, agravio (incluyendo, pero no limitado a, fraude, cualquier otro agravio o negligencia intencional), derecho consuetudinario, disposición constitucional, superior demandado, o cualquier otra teoría legal o equitativa], ya sea que surja antes o después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, **SE DEBE RESOLVER MEDIANTE ARBITRAJE FINAL Y VINCULANTE, excepto en el caso de reclamaciones que busquen medidas cautelares públicas y reclamaciones en tribunales de reclamos menores, como se establece a continuación.**

Para los residentes de EE.UU., la FAA, no la ley estatal, regirá el arbitraje de todas las disputas entre nosotros y usted en relación con este Acuerdo y la Cuenta, incluida la sección “No hay Asuntos de Acción Colectiva” que aparece a continuación. AL ACORDAR ARBITRAR, CADA PARTE ESTÁ RENUNCIANDO A SU DERECHO DE IR A LA CORTE Y A QUE CUALQUIER DISPUTA SEA ESCUCHADA POR UN JUEZ O JURADO. Nosotros y usted aceptamos, sin embargo, que la ley estatal, federal o provincial aplicable, tal como se contempla en la Sección F a continuación, se aplicará y regirá, según corresponda, todas las reclamaciones o causas de acción, recursos, y los daños que surjan entre usted y nosotros en relación con este Acuerdo, ya sea que surjan o se declaren en contrato, estatuto, derecho común o cualquier otra teoría legal, sin tener en cuenta los principios de elección de ley de cualquier jurisdicción.

Cualquier Disputa se resolverá únicamente mediante arbitraje vinculante de acuerdo con la norma vigente en ese momento: (i) Reglas de Arbitraje del Consumidor de la Asociación Americana de Arbitraje (“AAA”) entonces en vigor ya que el asunto involucra un acuerdo de “consumidor” según lo definido por la Regla de Arbitraje del Consumidor R-1; y si dichas Reglas de Arbitraje del Consumidor no se aplican entonces: (ii) Las Reglas de Arbitraje Comercial (colectivamente, “Reglas”) de la AAA, excepto las modificadas en el presente documento, y el arbitraje será administrado por la AAA. Si una parte somete correctamente la disputa a la AAA para un arbitraje formal y la AAA no está dispuesta a establecer una audiencia, entonces cualquiera de las partes puede optar por que el arbitraje sea administrado por los Servicios de Arbitraje y Mediación Judicial Inc. (“JAMS”) al usar las simplificadas reglas y procedimientos de arbitraje bajo JAMS, o por cualquier otro servicio de administración de arbitraje que usted y un funcionario o representante legal de Don Roberto Jewelers acepten por escrito.

B. Proceso De Arbitraje.

La parte que desee iniciar el arbitraje debe proporcionar a la otra parte una Demanda de Arbitraje por escrito como se especifica en las Reglas. [La AAA proporciona formularios aplicables para Demandas de arbitraje disponibles en https://www.adr.org/sites/default/files/Demand_for_Arbitration_0.pdf (Commercial Arbitration Rules) y https://www.adr.org/sites/default/files/Consumer_Demand_for_Arbitration_Form_1.pdf (Consumer Arbitration Rules), y una declaración jurada separada para la exención de tarifas solo para residentes de California está disponible en https://www.adr.org/sites/default/files/Waiver_of_Fees_CA_Only.pdf.] El árbitro será un juez retirado o un abogado con licencia para ejercer la abogacía en el estado o condado en el que usted reside. Las partes primero intentarán acordar en un árbitro. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre un árbitro dentro de veintidós (22) días de recibir la lista de neutrales elegibles de la AAA, entonces la AAA nombrará al árbitro de acuerdo con las Reglas. El arbitraje puede ser conducido por teléfono o basado en presentaciones escritas, y si una audiencia en persona es requerida, entonces será conducido en el condado donde usted vive o en otra localización mutuamente convenida. Usted y nosotros pagaremos los honorarios administrativos y de árbitro y otros costos (y tenga en cuenta que será responsable de una parte o porcentaje de dichos honorarios) de acuerdo con los requisitos de las Reglas; pero si las Reglas (u otras reglas o leyes de arbitraje aplicables) nos obligan a pagar una parte mayor o la totalidad de dichos honorarios y costos en orden para que esta Sección B sea ejecutable, entonces tendremos el derecho de elegir pagar los honorarios y costos y proceder al arbitraje. Excepto como se establece en la Sección D, el arbitraje será llevado a cabo por un solo árbitro que aplicará y estará obligado por este Acuerdo y determinará cualquier disputa de acuerdo con la legislación y los hechos aplicables basándose en el registro y no en ningún otro fundamento, y emitirá un laudo razonado sólo a favor de la parte individual que busca alivio y sólo en la medida en que proporcione el alivio garantizado por la demanda individual de esa parte. El árbitro dictará un laudo dentro del plazo especificado en el Reglamento. La decisión del árbitro incluirá las conclusiones y hallazgos esenciales en las que el árbitro basó el laudo. La sentencia sobre el laudo arbitral podrá ser dictada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el mismo. El árbitro tendrá la autoridad de conceder daños monetarios sobre una base individual y de conceder, sobre una base individual solamente, cualquier recurso o alivio no monetario disponible para un individuo en la medida en que esté disponible bajo la ley aplicable, las Reglas y este Acuerdo. La adjudicación del árbitro de daños y/u otra reparación debe ser consistente con los montos de daños u otra reparación por la cual una parte puede ser considerada responsable. Si se presenta una reclamación solicitando un recurso judicial público y un tribunal determina que las restricciones que prohíben al árbitro conceder un recurso judicial en nombre de terceros son inaplicables con respecto a dicha reclamación (y que la determinación se convierte en definitiva después de que se hayan agotado todas las apelaciones), el reclamo para el alivio judicial público será determinado en la corte y cualquier reclamo individual será arbitrado.

En tal caso, el tribunal suspenderá la demanda de desagravio por mandato judicial público hasta que el arbitraje relativo al desagravio individual haya sido entrado en el tribunal. En ningún caso se arbitrará un reclamo de desagravio por mandato público. Todas las cuestiones son para que el árbitro decida, excepto que las cuestiones relacionadas con el alcance y la aplicabilidad de las disposiciones de renuncia al arbitraje y a la acción colectiva son para que el tribunal decida. Los honorarios de los abogados estarán disponibles para la parte predominante en el arbitraje sólo si están autorizados por la ley sustantiva aplicable que rige las reclamaciones en el arbitraje. Si el árbitro determina que la sustancia de su reclamación o el alivio solicitado en su demanda de arbitraje fue frívolo o se presentó para un propósito inadecuado [según lo medido por los estándares establecidos en la Regla Federal de Procedimiento Civil 11(b)], tendremos derecho a recuperar los honorarios y gastos de nuestros abogados. Esta disposición de arbitraje seguirá vigente tras la terminación de este Acuerdo. Puede obtener información sobre los procedimientos, reglas y tarifas de AAA y JAMS de la siguiente manera: AAA: 800.778.7879 y <http://www.adr.org> and JAMS: 800.352.5267 y <http://www.jamsadr.com>.

C. Tiempo Limitado Para Presentar Reclamaciones.

EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY APLICABLE, SI USTED O NOSOTROS QUEREMOS HACER VALER UNA DISPUTA CONTRA LA OTRA, ENTONCES USTED O NOSOTROS DEBEMOS COMENZARLA [MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN (A) DENTRO DE UN (1) AÑO DESPUÉS DE QUE SURJA LA DISPUTA]- O SERÁ PROHIBIDO PARA SIEMPRE. Comenzar significa, según corresponda: (A) mediante la entrega de notificación por escrito según lo establecido anteriormente en la Sección (A); (b) la presentación para arbitraje según lo establecido en la Sección (B); o (c) la presentación de una acción ante un tribunal estatal, federal o provincial.

D. Medida Cautelar.

Las disposiciones anteriores de esta Sección D No se aplicarán a ninguna acción legal tomada por nosotros para solicitar un mandato judicial u otro alivio equitativo en relación con cualquier pérdida, costo o daño (o cualquier pérdida, costo o daño potencial) relacionado con la Cuenta o cualquier reclamación.

E. No Hay Asuntos de Demanda Colectiva.

USTED Y NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE CADA UNO PUEDE PRESENTAR DEMANDAS CONTRA EL OTRO SÓLO EN SU CAPACIDAD INDIVIDUAL, Y NO COMO DEMANDANTE O MIEMBRO DE DEMANDA COLECTIVA EN CUALQUIER SUPUESTO PROCEDIMIENTO DE CLASE, MASA O REPRESENTANTE COMO UNA ASOCIACIÓN. Las Disputas serán arbitradas únicamente sobre una base individual y no se unirán o consolidarán con ningún otro arbitraje u otro procedimiento que implique cualquier reclamo o controversia de cualquier otra parte a menos que con el consentimiento de todas las partes incluyendo Don Roberto Jewelers. No habrá ningún derecho o autoridad para que cualquier Disputa sea arbitrada sobre una base de demanda colectiva o sobre cualquier base que involucre Disputas traídas en una supuesta capacidad representativa en nombre del público en general, u otras personas o entidades situadas de manera similar. Pero si, por cualquier razón, cualquier tribunal con jurisdicción competente sostiene que esta restricción es inconcebible o inaplicable, entonces nuestro acuerdo en la Sección A para arbitrar no se aplicará y la Disputa debe ser presentada exclusivamente en el tribunal de conformidad con la Sección F. No obstante cualquier otra disposición de esta Sección E, todas y cada una de las cuestiones relacionadas con el alcance, la interpretación y la aplicabilidad de las disposiciones de renuncia a la acción colectiva contenidas en el presente documento (descritas en esta sección “No Hay Asuntos de Demanda Colectiva”), deben ser decididas únicamente por un tribunal de jurisdicción competente, y no por el árbitro. El árbitro no tiene el poder de variar estas disposiciones de renuncia de acción colectiva. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, si se determina que la renuncia a la acción de clase anterior y la prohibición contra el arbitraje de clase no son válidas o no se pueden aplicar, entonces todo este Acuerdo de Arbitraje será nulo. Si cualquier parte de este Acuerdo de Arbitraje que no sea la renuncia a la acción colectiva y la prohibición contra el arbitraje de demanda colectiva se considera inválida o no aplicable, no invalidará las partes restantes de este Acuerdo de Arbitraje.

F. Cuestiones Jurisdiccionales.

Excepto en los casos en que se requiera arbitraje sobre o con respecto a la ejecución de cualquier decisión o laudo arbitral, cualquier acción o procedimiento relacionado con cualquier Disputa que surja de acuerdo con el presente documento sólo podrá ser instituido en un tribunal estatal o federal de Orange, California. En consecuencia, usted y nosotros damos su consentimiento a la jurisdicción personal exclusiva y la jurisdicción de dichos tribunales para tales asuntos.

G. Los Asuntos de Reclamos Menores Están Excluidos del Requisito de Arbitraje.

Sin perjuicio de lo anterior, usted o nosotros puede presentar una reclamación de Disputas calificativa en un tribunal de reclamos menores de forma individual para disputas y acciones dentro del ámbito de la jurisdicción de dicho tribunal.

13. Terminación. Usted o nosotros podemos cancelar su Cuenta proporcionando una notificación por escrito. Nuestra notificación se hará con 30 días de anticipación a la terminación a menos de que de usted incurra en negligencia bajo este Acuerdo, en este caso no es necesaria una notificación por adelantado. Una vez cancelada su Cuenta usted estará de acuerdo en regresarnos su Tarjeta.

14. Leyes Gobernantes. Este Acuerdo se rige de acuerdo con las leyes del Estado de California sin considerar la preferencia de las leyes del estado.

15. Responsabilidad por Tarjetas Extraviadas. Uso no autorizado. Usted está de acuerdo en informarnos inmediatamente en el caso del extravío de su Tarjeta. Si usted nota que su tarjeta ha sido extraviada o robada o si nota un uso no autorizado en su tarjeta, usted necesita escribirnos inmediatamente a la dirección indicada en su factura mensual, o llamarnos al teléfono que se muestra en su factura. Usted no será responsable de cualquier uso no autorizado con su tarjeta después de habernos notificado. No obstante, usted puede ser responsable por usos no autorizados que ocurran antes de su notificación. En cualquier caso, su responsabilidad no excederá los \$50.

AVISO: CUALQUIER TITULAR DE ESTE ACUERDO DE PAGO ROTATIVO AL MENUDEO, ESTA SUJETO A TODOS LOS RECLAMOS Y DEFENSAS QUE EL DEUDOR PUEDA TENER CONTRA EL COMERCIANTE DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS OBTENIDOS A CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO DESCRITO O LOS TERMINOS ENUMERADOS. LA CANTIDAD RECUPERABLE POR EL DEUDOR NO EXCEDERA LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL DEUDOR EN VIRTUD DE ESTO.

Sus Derechos A Facturación: Guarde Este Documento para Futura Referencia

La información personal que usted recopila sobre mí está sujeta a la política de privacidad actual de Don Roberto Jewelers ubicada en www.donrobertojewelers.com/privacy-policy.

Este aviso le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades en virtud de la Fair Credit Billing Act.

Qué Hacer Si Usted Considera Que Hay un Error en Su Facturación De Cuenta

Si usted considera que hay un error en su facturación de cuenta, escribanos a:

Don Roberto Jewelers, Inc.
205 Avenida Fabricante
San Clemente, CA 92672

Incluya la siguiente información en su carta:

- Información de la cuenta: Su nombre y el número de cuenta.
- Cantidad: La cantidad en dólares del aparente error.
- Descripción del problema: Describa el error y explique por qué considera que hay algún error.

Usted debe notificarnos:

- Dentro de 60 días a partir de la fecha del aparente error en su estado de cuenta.

Debe notificarnos por escrito de cualquier aparente error. Se puede comunicar con nosotros por teléfono, pero en ese caso no somos responsables por investigar el aparente error y quizás usted tendrá que pagar la cantidad en cuestión.

Que Sucede Después de Recibir Su Carta

Después de recibir su carta, nosotros deberemos hacer dos cosas:

1. Dentro de 30 días necesitamos avisarle que hemos recibido su carta y también avisarle si el aparente error ha sido corregido.
2. Dentro de 90 días de recibir su carta tendremos que corregir el error o explicarle a usted por qué pensamos que es correcto el cargo en cuestión.

Mientras se investiga si hay o no hay error:

- No podemos intentar cobrar esa cantidad en cuestión, ni reportarlo tarde sobre esa cantidad.
- La cantidad en cuestión puede permanecer en su facturación y cargos de interés pueden continuar sobre esa cantidad.
- Aunque no tendrá que pagar la cantidad en cuestión, usted sigue siendo responsable por el resto del saldo.
- Nosotros podemos aplicar a su límite de crédito cualquier cantidad que no sea pagada.

Después de terminar nuestra investigación, una de dos cosas pasará:

- **Si el error fue por nuestra parte:** Usted no tendrá que pagar la cantidad en cuestión ni cualquier cargo de interés o recargos aplicados por esa cantidad.
- **Si nosotros consideramos que no hay error:** Usted tendrá que pagar la cantidad en cuestión, junto con cualquier cargo de interés o recargos que sean aplicables. Nosotros le notificaremos por escrito la cantidad que debe y la fecha en que su pago se vence. También podremos reportarlo como negligente si no paga la cantidad debida. Si recibe nuestra explicación, pero todavía considera que su facturación de cuenta tiene un error, nos debe escribir dentro de 10 días avisándonos que todavía se niega a pagar. Si nos escribe, nosotros no podremos reportarlo como negligente sin reportar también que su facturación está en cuestión. Además, debemos informarle y darle los nombres de aquellos a quienes usted ha sido reportado como negligente. Cuando la cuestión en disputa haya sido resuelta avisaremos de esto a todas las organizaciones a quien usted ha sido reportado.

Si no seguimos estas reglas, usted no será responsable por pagar los primeros \$50.00 de la suma en cuestión, aun cuando su facturación haya sido correcta.

Sus Derechos Si No Está Satisfecho con Su Compra Con Tarjeta de Crédito

Si usted no está satisfecho con la calidad de los artículos o servicios obtenidos con la compra con su tarjeta de crédito y usted ha tratado de buena fe corregir el problema con nosotros, puede ser que usted tenga derecho de no pagar la cantidad restante que deba por esos artículos o servicios.

Para ejercer su derecho todo lo siguiente debe ser verdad:

1. La compra ocurrió en su estado de residencia o dentro de 100 millas de su domicilio y también es una compra de más de \$50.00. (Nota: Ninguno de estos es necesario si su compra se basó en un anuncio que recibió de nosotros).
2. Usted debe haber utilizado su tarjeta de crédito para la compra. Compras hechas con dinero avanzado por ATM o con cheque que obtiene acceso a su tarjeta de crédito no califican.
3. La compra no ha sido pagada en su totalidad.

Si todos estos requisitos son cumplidos y todavía no está satisfecho con su compra, *escribanos* a:

Don Roberto Jewelers, Inc.
205 Avenida Fabricante
San Clemente, CA 92672

Mientras que investigamos, todas las mismas reglas se aplican a la cantidad en disputa, así como han sido explicadas anteriormente.

Después de nuestra investigación, le daremos nuestra decisión. En ese momento, si nosotros pensamos que debe y no paga, podremos reportar su cuenta morosa